

10.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

B.O.P. nº 122, de 28 de junio de 2018.

BOP nº 194, de 16 de octubre de 2020.

Artículo 1º - CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas municipales especificadas en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2º - OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º - CUANTÍA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Tipos de Entradas	Precio
Entrada adultos Sábados y Festivos	1,80 €
Entrada niños Sábados y Festivos (hasta 14 años inclusive)	1,20 €
Entrada adulto laborales	1,50 €
Entrada niños laborales (hasta 14 años inclusive)	1,00 €

A) Piscina municipal: Por entrada a la piscina municipal, se establecen las siguientes tasas:

Tipos de Bonos	Precio
Bono Individual Temporada Adultos Empadronados.	30,00 €
Bono Individual Temporada Adultos No Empadronados.	45,00 €
Bono Individual Temporada Jóvenes Empadronados.	15,00 €
Bono Individual Temporada Jóvenes No Empadronados.	25,00 €
Bono Individual Temporada >65 años Empadronados.	15,00 €
Bono Individual Temporada >65 años No Empadronados.	25,00 €
Bono Familiar de Temporada Empadronados.	60,00 €
Bono Familiar de Temporada No Empadronados.	100,00 €
Bono 12 Baños Joven (personal e intransferible)	10,00 €
Bono 12 Baños Adulto (personal e intransferible)	16,00 €

Se estable un precio de 3 € por el carne/tarjeta utilizada para los bonos.

- La entrada a la piscina a los menores que cumplen 5 años durante el año natural será gratuita. Del mismo modo, para considerar entrada/bono de adulto, serán los que durante el año natural cumplan los 18 años.
- Las familias que tengan la condición legal de familia numerosa tendrán un descuento del 20% presentando el libro de familia (este descuento será para cada miembro de la familia que adquiera un bono). El documento de familia numerosa tiene que estar en vigor
- No se ofertará el alquiler de tumbonas, sillas de playa y sombrillas.
- Subvencionar el acceso a la piscina de los minusválidos con un 33% de minusvalía con un descuento del 50% sobre las tarifas que se establezcan.
- Para poder beneficiarse de los bonos familiares los usuarios tienen que presentar el libro de familia.

B.-Instalaciones deportivas:

1. Por utilización de las instalaciones del Pabellón municipal cubierto se establecen las siguientes tasas:
 - a) Por utilización del frontón municipal, durante una hora: con luz natural 3,00 €
 - b) Con luz artificial 6,00 €Se establece una utilización gratuita de estas instalaciones para menores de 8 años en el horario que se determine por el Ayuntamiento.
2. Por utilización de la pista de squash: 3 €/hora.
El resto de instalaciones deportivas (pista de tenis, pádel, vóley-playa, pista de atletismo, campo de fútbol) tendrán un uso gratuito por parte de los usuarios.

C.- Los horarios de apertura de las piscinas serán:

- En horario de mañana de once horas (11 horas) a quince horas y quince minutos (15.15 hs.)
- En horario de tarde de dieciséis horas y quince minutos (16.15 horas) a veinte horas y treinta minutos (20.30 horas).
- En el periodo de 15.15 horas a 16.15 horas, la piscina estará cerrada, realizándose los trabajos exigidos de limpieza y desinfección.

La entrada a la piscina, según los precios establecidos en la ordenanza fiscal, serán para el horario de mañana o el horario de tarde, indistintamente, pero no para todo el día, de modo que con la entrada de la mañana no se puede volver a entrar por la tarde.

No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.

Artículo 4º - OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.
2. El pago de la tasa se efectuará al encargado municipal, en el momento de entrar al recinto de que se trate, previa expedición de recibo al efecto, excepto los abonos individuales o familiares para la piscina municipal, que se llevará a cabo en las oficinas municipales según las normas de gestión que se determinen por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, y modificada el 16/06/2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.